

RELACIÓN DE AFECTADOS

(Por el siguiente orden: número de la finca nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas, paraje y cultivo actual)

Días 20 y 21 de diciembre: De diez a catorce y de dieciséis a diecinueve horas:

1. Concepción González Fernández. 0,0202. Casilla. Labradío.
2. Ramón Franco Marzabal. 0,0668. Casilla. Pasto con zarzal.
3. Carmen González Fernández. 0,0660. Casilla. Inculto.
4. Herederos de Avelino Fernández. 0,0228. Casilla. Pinar.
5. Hermitas Vega Casanova. 0,0054. Casilla. Pinar con tojos.
6. Herederos de Avelino Fernández. 0,4758. Casilla. Pinar con tojos.
7. Carlos Macía Díaz. 0,2380. Vilarello. Inculto y labor.
8. Manuel Franco Marzabal. 0,0538. Vilarello. Tojos.
9. José Rodríguez. 0,0402. Vilarello. Tojos.
10. José Rodríguez González. 0,0204. Vilarello. Inculto.
11. Ramón Díaz. 0,0308. Vilarello. Tojos.
12. Manuel Vega de la Fuente. 0,0334. Vilarello. Tojos.
13. Dolores Rodríguez. 0,2080. Vilarello. Tojos.
14. Antonio Rodríguez González. 0,0692. Vilarello. Tojos y pinos pequeños.
15. Pedro Lagoa Rivas. 0,1098. Vilarello. Tojos y pinos.
16. José Vega Rivas. 0,0478. Vilarello. Pinos.
17. David López. 0,0426. Vilarello. Tojos altos.
18. Herederos de Antonio Vega. 0,0314. Vilarello. Tojos.
19. Dolores Fernández Vega. 0,2186. Vilarello. Labradío.
20. Concepción Osorio Pardo. 0,0344. Vilarello. Tojos y pinos.
21. Jesús Rodríguez González. 0,0302. Vilarello. Inculto.
22. Manuel González. 0,1530. Vilarello. Tojos y pinos.
23. Aurora Rodríguez Rivas. 0,1630. Vilarello. Pinos.
24. Esperanza Vega de la Fuente. 0,0158. Vilarello. Monte bajo.
25. Manuel Jurjo Cortiñas. 0,8372. Vilarello. Monte bajo y tojos.
26. Carlos Macía Díaz. 0,0702. Vilarello. Tojos y pinos.
27. José Vega Pérez. 0,0232. Vilarello. Inculto.
28. Manuel González. 0,0222. Vilarello. Inculto.
29. Jesús Rodríguez González. 0,0236. Vilarello. Tojos.
30. Carmen de la Fuente González. 0,0738. Vilarello. Tojos.
31. Manuel Franco Marzabal. 0,0624. Vilarello. Tojos.
32. Jesús Vega. 0,0314. Vilarello. Monte.
33. Concepción de la Fuente. 0,0250. Vilarello. Monte.
34. José González Macía. 0,0684. Vilarello. Labradío.
35. José Vega Pérez. 0,2858. Vilarello. Labradío.
36. José Franco Pérez. 0,1788. Vilarello. Prado y labradío.
37. Demetrio Rodríguez Rodríguez. 0,0412. Vilarello. Prado sin riego.
38. Virginia Cao. 0,0360. Vilarello. Prado sin riego.
39. Vicente Puente González. 0,0424. Vilarello. Prado sin riego.
40. Demetrio Rodríguez Rodríguez. 0,0928. Vilarello. Prado sin riego.
41. Rosario Somoza. 0,0860. Vilarello. Inculto.
42. Jaime Casanova. 0,0107. Vilarello. Inculto.
43. Manuel Vega. 0,0402. Vilarello. Monte.
44. Dosíteo Presa. 0,1778. Vilarello. Tojos y pinos.
100. Rosalía Sobrado Iglesias. 0,0238. Vilarello. Tojos.
101. Varios propietarios (desconocidos). 0,1548. Vilarello. Tojos.
102. Manuel Vega de la Fuente. 0,0402. Vilarello. Labradío.
103. Manuel Vega de la Fuente. 0,0492. Vilarello. Tojos.
104. Albino Pérez. 0,0748. Vilarello. Monte y pinos.
105. Alvaro Sanmartín. 0,0648. Vilarello. Pinos.
106. José Sanmartín. 0,0740. Vilarello. Monte.
107. Vicente Puente González. 0,0048. Vilarello. Pinos.
108. José Lagoa Vega. 0,0358. Vilarello. Labradío.
109. Manuel Fernández Vega. 0,4568. Vilarello. Pinos.
110. Ramón Souto. 0,0298. Vilarello. Monte y pinos pequeños.
111. Esperanza Vega de la Fuente. 0,0640. Vilarello. Tojos.
112. José Vega Pérez. 0,0384. Vilarello. Monte y pinos.
113. Esperanza Vega de la Fuente. 0,0052. Vilarello. Tojos.
114. Antonio Sobrado Iglesias. 0,0152. Vilarello. Tojos.
115. Demetrio Rodríguez Rodríguez. 0,0918. Vilarello. Prado sin riego.
116. RENFE. 0,0318. Vilarello. Inculto.
117. José Vega Pérez. 0,1066. Vilarello. Labradío.
118. Moure González. 0,0497. Vilarello. Labradío.
119. Manuel Vega de la Fuente. 0,0854. Vilarello. Labradío.
120. RENFE. 0,0060. Vilarello. Inculto.
121. Herederos de Avelino Osorio. 0,0390. Vilarello. Inculto.
45. Ramiro Rodríguez Herrero. 0,1882. Vilarello. Tojos y pinos.
46. José Lagoa Rivas. 0,0440. Vilarello. Tojos y pinos.
47. Avelino López Fernández. 0,0426. Vilarello. Tojos y pinos.
48. Antonio Sobrado Varela. 0,0580. Vilarello. Tojos.
49. Herederos de José Souto. 0,2012. Vilarello. Tojos.
50. José González Macía. 0,1522. Vilarello. Tojos.
51. José Vega Peier. 0,2840. Vilarello. Tojos y pinos pequeños.
52. Rosalía Sobrado Iglesias. 0,0042. Vilarello. Tojos.
53. Herederos de Osorio Fernández. 0,0184. Vilarello. Tojos.
54. Herederos de Serafín Sobrado. 0,0304. Vilarello. Retamos y pinos pequeños.
55. Manuel Castro Dacal. 0,2044. Vilarello. Monte, pinos y rastrojos.
56. Rosalía Sobrado Iglesias. 0,0424. Vilarello. Monte.
57. Avelino Rodríguez Vega. 0,0342. Repil. Pinos pequeños.
58. Pedro Lagoa Rivas. 0,0332. Repil. Tojos.
59. Concepción de la Fuente Rivas. 0,0222. Repil. Tojos.
60. Herederos de Aurora Rodríguez Rivas. 0,0356. Repil. Tojos.
61. José Vega Rivas. 0,0874. Repil. Inculto.
62. Ramiro Rodríguez. 0,1062. Repil. Labradío.
63. Benigno Pérez Vega. 0,0509. Repil. Tojos.
- 63 bis. José Lagoa Vega. 0,0508. Repil. Tojos.
64. Ramón Souto. 0,0162. Repil. Tojos.
65. Benito López. 0,0350. Repil. Tojos.
66. Prieto (Bascos). 0,0548. Repil. Tojos.
67. Manuel Vega de la Fuente. 0,1420. Repil. Tojos y labradío.
68. Antonio Sobrado Iglesias. 0,0428. Repil. Monte.
69. María Rodríguez González. 0,0556. Repil. Monte.
70. Manuel Vega de la Fuente. 0,1410. Repil. Monte.
71. Esperanza Vega de la Fuente. 0,1514. Repil. Labradío y tojos.
72. Severino Vega Díaz. 0,2816. Repil. Monte bajo.
73. Carmen Pardo. 0,0284. Repil. Monte bajo.
74. Jaime Vega. 0,0380. Repil. Monte bajo.
75. Teresa Vega Díaz. 0,0348. Repil. Monte y prado.
76. Mariano Díaz. 0,1644. Repil. Monte bajo.
77. Comunal Pinel. 0,3760. Cha. Monte.
78. José Díaz. 0,0344. Cha. Monte.
79. Crisanto Martínez Iglesias. 0,0684. Cha. Monte.
80. José Montero Iglesias. 0,0784. Cha. Tojos.
81. Crisanto Martínez Iglesias. 0,0091. Cha. Tojos.
- 81 bis. Domingo Martínez González. 0,0225. Cha. Tojos.
82. Serafín Quiroga. 0,1552. Cha. Pinar joven.
83. José Díaz. 0,0692. Cha. Labradío.
84. Jaime Vega. 0,0742. Cha. Pinar.
85. José Montero Iglesias. 0,1840. Cha. Prado sin riego.
86. Eladio Quiroga. 0,1272. Cha. Pasto.
87. Antonio Rodríguez Vázquez. 0,0494. Cha. Pasto.
88. Amalia López Fernández. 0,0558. A Venta. Pasto.
89. José Vázquez López. 0,0792. A Venta. Prado sin riego.
90. Manuela Macía Souto. 0,0054. Cortiñas. Pasto.
91. Eladio Quiroga. 0,0408. Cortiñas. Tojos.
92. Manuela Macía Souto. 0,0504. A Venta. Monte.
93. José Vázquez López. 0,0220. Cortiñas. Monte.
94. Eduardo Souto Iglesias. 0,0362. A Venta. Monte.
95. Nieves Rodríguez Díaz. 0,0112. A Venta. Monte.
96. Severino Vega Díaz. 0,0088. A Venta. Monte.
97. Severino Vega Díaz. 0,0980. Cortiñas. Prado sin riego.
98. Herederos de Constantino Martínez. 0,1578. A Venta. Inculto y labradío.
99. Severino Vega Díaz. 0,0740. A Venta. Prado sin riego.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Expediente complementario del canal del Zújar, tramo I», en el término municipal de Campanario (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de Campanario el próximo día 12 de diciembre, a las diez horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), los recibos de la Contribución que abarquen los dos últimos años, o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 28 de noviembre de 1972.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones. 8.283-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

Finca número 22-b. Herederos de doña María Santa Cruz Navia-Osorio.